

SENADO

SECRETARIA

DIRECCION DE COMISIONES

XLIIa. LEGISLATURA
Segundo Período

CARPETA

Comisión de
Defensa Nacional

DISTRIBUIDO Nº 544 de 1986

Noviembre de 1986

LEY ORGANICA DE LAS FUERZAS ARMADAS

Exposición del señor Senador Juan Martín Posadas

Versión Taquigráfica de la sesión de la Comisión
del día 10 de noviembre de 1986

25x

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número está abierta la sesión.

(Es la hora 16 y 35 minutos)

El motivo de la convocatoria del día de hoy está radicado en el pedido formulado por el señor Senador Posadas, a los efectos de realizar una exposición referida en general a varios temas y, en particular a la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas.

SEÑOR POSADAS.- Señor Presidente: oportunamente presenté al señor Presidente de la Comisión mi deseo de realizar una breve exposición a los efectos de informar a la Comisión sobre la problemática del estudio de la Ley Orgánica Militar.

Como es notorio, varios meses atrás el Poder Ejecutivo envió al Parlamento una iniciativa en torno a algunas modificaciones parciales a dicha ley. La razón principal de la iniciativa, tal como fue puesta de manifiesto en el Mensaje del Poder Ejecutivo era la necesidad de contar con las atribuciones que tradicionalmente se tuvieron para designar los mandos superiores de las Fuerzas Armadas.

En aquella instancia, por razones de calendario, digamos así, pasaba a retiro el Comandante en Jefe de la Armada Nacional y era necesario nombrar un sustituto. El Poder Ejecutivo quería tener las manos libres para hacerlo de acuerdo a las facultades de que tradicionalmente había gozado en el sistema democrático. Estos fueron los motivos por los cuales se envió al Parlamento una reforma parcial de la Ley Orgánica Militar referida a los artículos que afectaban esa decisión y un par de cosas más.

Sin embargo, en la exposición de motivos se hacía mención a la necesidad de realizar una reforma sustancial a dicha ley.

Personalmente compartimos el criterio del Poder Ejecutivo, o sea, la conveniencia de encarar una reforma global, general, de la Ley Orgánica Militar, no sólo en lo que tiene que ver con el tema de los ascensos, sino en su totalidad. Como es sabido la redacción vigente de dicha ley, data de 1974, fecha en la que se llevó a cabo una reforma global importante.

En ese trabajo del Consejo de Estado se recogieron una serie de conceptos y disposiciones que, como era lógico esperar del Cuerpo que emanaron, no pueden permanecer en un período posterior como es el que vivimos actualmente.

Como resultado de aquella instancia parlamentaria a la que me estoy refiriendo, el Poder Ejecutivo por un lado y el propio Senado por otro, adoptamos sendas resoluciones o expresiones de voluntad, en el sentido de abocarnos al estudio general y global de la Ley Orgánica Militar. A esos efectos el Poder Ejecutivo nombró una Comisión con la cual no hemos tomado contacto oficial. Sin embargo, he tenido información extraoficial en el sentido de que la Comisión nombrada en la órbita del Ministerio de Defensa Nacional, ha **trabajado** de acuerdo a la inspiración, que compartimos, de la necesidad de realizar una reestructuración total de esta ley.

El Senado por su parte, asumió públicamente, un compromiso en el sentido de elaborar una reforma de la Ley Orgánica Militar. Esta responsabilidad fue contraída por el Senado, pero recae principalmente, en una primera instancia, sobre la Comisión de Defensa Nacional.

Por todos los motivos expuestos me permito realizar esta exposición preliminar, a los efectos de dar a conocer las ideas que circulan en el Partido Nacional e informar a la Comisión sobre los grandes lineamientos de una posible reforma de esta ley.

El estudio de esta ley, va a insumir un tiempo considerable en virtud de que la misma es sumamente extensa. Además debemos tener en cuenta que este punto de los ascensos tiene cierta urgencia en virtud de que este tema debe estar dilucidado para el próximo mes de febrero. Por este motivo la Comisión que trabaja en la órbita del Ministerio de Defensa Nacional no considera que haya tiempo suficiente para estudiar la ley en su totalidad, durante este Período de la Legislatura.

Entiendo que la apreciación referida en cuanto al poco tiempo que resta, es exacta, y por lo tanto compartimos el criterio sostenido por dicha Comisión, en el sentido de estudiar solamente aquellos puntos relacionados con el tema de los ascensos. Es por ello que el planteo que voy a hacer en primer lugar se referirá, precisamente, a este

aspecto de la Ley Orgánica Militar. Sin perjuicio de todo esto entendemos que el tema de los ascensos, que trataremos en primer lugar por las razones de urgencia anteriormente expresadas, tiene vinculaciones intrínsecas, por un lado, con los retiros en la medida en que dichos ascensos son un movimiento hacia adelante que, por una punta se relaciona con ellos.

Por esa relación que tiene con el tema de los ascensos es que hemos considerado de importancia el tema de los retiros, de las condiciones de retiro y demás.

Creemos que el tema de los ascensos tiene también una vinculación casi natural con lo que sucede en el otro extremo de la carrera militar --en uno están los retiros y en el otro los ingresos-- vale decir, lo que podría considerarse los primeros escalones de la carrera militar, esto es, lo referente a las escuelas de formación de oficiales, el liceo militar y demás. Por eso también me voy a referir a ese aspecto, aunque en forma muy sucinta.

Luego, en forma de apéndice --porque no está directamente relacionado con el tema, pero sin embargo recoge una preocupación de esta Comisión y también del Poder Ejecutivo, que ya había incluido este tema en el proyecto que modificaba la Ley Orgánica Militar que el Senado no aceptó-- me referiré al Servicio de Información, señalando nuestras ideas al respecto.

En primer lugar, manifiesto que haré una exposición preliminar, que no tiene nada de definitivo y que sólo trata de interiorizar a la Comisión respecto de este tema, por lo que estoy abierto a recibir todas las sugerencias y modificaciones que se planteen. Es decir que informaré acerca de nuestras ideas generales sobre lo que pueden ser algunas reformas referidas a retiros, ascensos y a esa primera etapa de la carrera militar, que tiene que ver con la formación o la enseñanza.

Entendemos que debería considerarse imprescindible o conveniente que la escuela militar --lo que llamaríamos las escuelas de formación de Oficiales de las fuerzas armadas, que funcionarían en la órbita del Ejército, de la Fuerza Aérea y de la Armada-- dictara cursos que tuvieran una duración de cuatro años.

En este mismo orden de cosas, pensamos qu a partir del 1º de febrero del próximo año, no deberían admitirse más ingresos a los liceos militares. Esa medida tendría como propósito el ir eliminando los liceos militares y haciendo que la carrera comience en la escuela militar. La razón fundamental que nos asiste para proponer esta modificación es la conveniencia de que el ciudadano que siente vocación por la carrera militar esté durante más años en contacto con el resto de la población civil y que postergue su decisión final de ingresar a la carrera militar para el momento en que, por razón de la edad, tenga un panorama más claro acerca de su vocación, así como de las necesidades del país.

Repito que nuestra idea es que la formación estrictamente militar debería comenzar en las escuelas de formación de oficiales.

Creemos que al entrar en un régimen definitivo debería exigirse, como requisito obligatorio, que se hubiese aprobado todo el bachillerato antes de ingresar a la escuela militar o a las escuelas de formación de oficiales, dejándose librado a cada arma la determinación de la orientación u opción del bachillerato diversificado que se requeriría.

También proponemos que las escuelas de formación de oficiales cuenten con un curso previo que se podría llamar Preparatorio Vocacional del Ejército, de la Armada o de la Fuerza Aérea, que incluya el último año del segundo ciclo del bachillerato diversificado, de la orientación que establezca cada arma.

Pensamos que de esa manera se obtendrían considerables beneficios, como ser, que el aspirante a la carrera militar tuviera un año de convivencia en el instituto militar con otros estudiantes más adelantados y que ya tienen definida su vocación, lo que le permitiría comprobar de cerca si tienen inclinación por la carrera o no.

Otra ventaja sería que a esas escuelas de formación de oficiales también asistieran alumnos civiles --que no vestirían uniforme-- que se adaptarían a los reglamentos de esas escuelas y que tendrían la calidad de externos. Ese curso que podría llamarse Preparatorio Vocacional, seguiría los programas aprobados por el CODICEN o por el órga-

no de la enseñanza respectiva.

Estimo que en la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas habría que introducir algunas consideraciones respecto a esta etapa inicial o de ingreso a la carrera militar que estableciera preceptivamente, que los Directores de las escuelas de formación especial de las Fuerzas Armadas, en cada una de sus armas, deberían tener la jerarquía de General o equivalente. Si no estoy equivocado, sucede así actualmente a nivel del Ejército, pero no en el caso de las otras armas. Consideramos importante que quien desempeñe una función tan trascendental como es la instrucción, sobre todo en los primeros estadios, posea una alta jerarquía. Asimismo, creemos que los Directores de los Institutos de formación del personal subalterno deberían tener la jerarquía de Coronel o equivalente, a efectos de que esos Institutos se jerarquicen y que quien estuviese al frente de esa tarea tan delicada, hubiese llegado a ese grado, en el que es designado, por el Poder Ejecutivo por lo que cuenta con toda su confianza. Nos parece importante que se establezca por ley que en las escuelas de formación, tanto en las de oficiales como en las de subalternos, se dictaran cursos sobre los temas relacionados con Derecho Constitucional, con enseñanza cívica, con los derechos humanos, etcétera.

La última sugerencia que queremos hacer relacionada con el tema de la enseñanza se refiere a la conveniencia de modificar el artículo correspondiente de la actual Ley Orgánica Militar que establece que las dietas que puede percibir el personal militar que dicta clase, no pueden ser superiores al 20% de sus sueldos.

Creemos que una manera de prestigiar la tarea docente dentro de la institución armada en las escuelas de formación de oficiales, sería permitir que esas dietas tuviesen como tope el 40% del sueldo.

En este momento no recuerdo precisamente el número del artículo que se refiere a este tema, pero lo informaré a la Comisión a posteriori.

De todos modos, deseo señalar que me estoy refiriendo al personal militar comprendido en el Inciso 03 que se dedica a tareas docentes.

rp.5
D/544

25×

Lo que buscamos es que reciban una retribución más importante.

En cuanto al tema de los ascensos, que es el punto central que será puesto a consideración del Senado --sea por la Comisión Ministerial, sea por nuestra propia Comisión--, pensamos que el ascenso al grado de General o a los equivalentes --Contralmirante o Brigadier General de la Aviación-- debe ser concedido por el Poder Ejecutivo, pudiendo éste seleccionar entre todos los oficiales que se encuentren en condiciones de ascender, sin limitar esta potestad a la mitad o al tercio superior de la nómina.

En este sentido, el criterio que nos mueve es muy simple: es decir que si están en condiciones de ascenso, pueden ser elegidos por el Poder Ejecutivo. El estar en condiciones de ser elegidos debe ser algo real. Por lo tanto, tiene que referirse a la totalidad de aquéllos que pueden ser elegidos para el ascenso. Creemos que este criterio puede ser beneficioso y dejar con una mayor libertad al Poder Ejecutivo para que elija dentro de la lista que presentan los Tribunales correspondientes, al que estime que reúne mejores condiciones para el ascenso.

En cuanto al tema de los retiros, pensamos que debería establecerse, para los casos de General o equivalente, una permanencia en el grado de cinco años, simultáneamente con otra condición, que es el límite de edad, que sería de sesenta años para General y de sesenta y tres años para Teniente General y equivalente.
Esto es a los efectos de que el Teniente General no vea interrumpida su gestión para la cual ha sido elegido por el Poder Ejecutivo por haber llegado al límite de edad.

Siguiendo lo que es una tradición militar en otros países y, en gran medida, en algunas de las armas de nuestro país, el General o su equivalente debe pasar a retiro si ha sido elegido para ascender al grado superior alguien que está por debajo de él, en lo que en la jerga militar se conoce por la derecha o la izquierda. Elegido un General para Teniente General, si a su derecha han quedado postergados dos o tres, esos deberían pasar a situación de retiro.

El criterio que nos asiste para fundamentar esta posición es el siguiente. Quienes están familiarizados con la vida militar saben cuanto importa el respeto por la derecha. Me refiero a la jerarquía de la antigüedad dentro de las Fuer

hrm.1
D.544

25×

zas Armadas. Se trata de algo que se establece desde el mismo día del ingreso y que se mantiene año tras año, en todas las actividades de la vida, aun en las cosas más nimias. Por ejemplo, si alguien va a pasar por una puerta, primero debe hacerlo el que tiene la derecha. Puede suceder que un oficial de menor antigüedad sea elegido por el Presidente para el cargo de Teneiente General y parece razonable que no sigan en actividad los oficiales que por antigüedad estarían por encima, pero, debido al grado, por debajo.

Con respecto a este capítulo de los retiros, entendemos que sería saludable --para dar mayor movilidad a la carrera militar-- introducir una disposición que expresara que los Coroneles o sus equivalentes también tendrán que pasar a retiro por no haber sido seleccionados para el ascenso por tres veces consecutivas. Esto evitaría que los Coroneles que no han cumplido el límite de edad, permanezcan en su cargo sólo por no haber sido elegidos para el ascenso durante muchos años. En este momento hay Coroneles que hace catorce años que figuran en el grado.

Esta disposición de pase a retiro de Coroneles por no haber sido, por tercer vez consecutiva, seleccionados para ascender, nos lleva una innovación que consideramos fundamental en la carrera militar. Crearíamos una nueva forma de revistar en las Fuerzas Armadas, agregada a las existentes.

Actualmente, el personal militar puede revistar en situación de actividad, en situación de retiro y en situación de reforma, o de no disponibilidad. En ese sentido, pensamos que se puede agregar una nueva forma, a la que la hemos llamado "actividad renovada", pero puede denominarse de cualquier otra manera. El criterio que nos hemos fijado para ello es el siguiente.

El militar que llega al límite de edad que hemos establecido para el grado de General, era los 60 años; para Coronel y equivalente, 55 es una persona que, en cierta medida, está en la plenitud de sus facultades y que, probablemente, desea continuar vinculado de una forma estrecha a la institución militar. A su vez, ésta puede beneficiarse con sus servicios y con la contribución de ese oficial que por la edad tendría que pasar a retiro y que, sin embargo, todavía puede aportar mucho a esa institución. Esta nueva forma de revistar en las Fuerzas Armadas sería la de "actividad renovada", a la que

podrían optar no sólo el Coronel, sino un Teniente Coronel u otros, si así lo deseara.

Es decir, todos aquellos oficiales que hayan tenido que pasar a situación de retiro obligatorio por haber alcanzado el límite de edad --por ejemplo en el caso de los coroneles que no hubieran ascendido por tres veces consecutivas-- podrán desempeñarse en este tipo de "actividad renovada". Esta forma consistiría en que los oficiales pudieran seguir manteniendo una vinculación plena con la institución armada en lo que se refiere a los beneficios, sueldos, etc. que serían los mismos que tendrían en actividad. La diferencia radica en lo hecho de que no asciende más y no puede desempeñarse en funciones de mando. Pero podría seguir vinculado a la actividad militar en funciones administrativas, docentes, en el Ministerio de Defensa.

Esto permitiría que la persona siguiera vinculada a la institución castrense, que siguiese desempeñando aquello que fue la vocación de su vida y para lo cual está física y mentalmente apto. Por otra parte no obstruiría el flujo natural de las siguientes generaciones que aspiran al ascenso.

Reitero, que con este sistema no obstaculizaría la escala jerárquica; estaría desempeñando cargos administrativos, docentes, pero no ejercería funciones de mando.

Considero que esto es algo que merece estudiarse así como reflexionar sobre esta nueva idea que se diseña aquí y, a su vez, compararla con lo manifestado respecto a los retiros.

SEÑOR ZORRILLA.- ¿Se retiraría a la misma edad que establece la ley?

SEÑOR PRESIDENTE.- En esta "actividad renovada" podría tener un límite de edad mucho mayor, que, naturalmente, podría estar fijado por la ley. El límite podría ser a nuestro juicio, el de 65 años.

SEÑOR ZORRILLA.- Actualmente, el General no tiene límite de edad para retirarse...

SEÑOR PRESIDENTE.- Esto lo hemos pensado incluir, como dije anteriormente, en los 65 años.

Creemos que la "actividad renovada" es una idea que vale

la pena tenerla en cuenta, así como cabe agregar que ella sería un derecho del militar y que el Poder Ejecutivo tendría la obligación de contemplarlo, dándole un cargo, si no desea pasar a situación de retiro.

Por ejemplo, un coronel que no ha sido elegido para el ascenso en tres oportunidades, si lo prefiere se puede ir para su casa o, de lo contrario, podría optar por esta "actividad renovada".

Lo mismo ocurriría en el caso de aquellos que hayan llegado al límite de edad en cualquier grado.

Si opta por la "actividad renovada" está en su derecho y el Poder Ejecutivo tiene la obligación de darle una función acorde con su grado, dentro de la esfera de su actividad vocacional, sea en una unidad militar sin mando, o en el Ministerio de Defensa, o en la docencia, o en la administración, siempre dentro del área.

A su vez, tendría las obligaciones inherentes al estado militar, como corresponde.

Contestando con más precisión a la pregunta que me formulaba el señor Senador Zorrilla con respecto a la edad término de la "actividad renovada", debo decir que el límite serían los 65 años, pero podría ser objeto de discusión.

Creemos, asimismo, que es conveniente restablecer el precepto de que debe haber anualmente dos vacantes en el Ejército, una en la Marina y otra en la Fuerza Aérea, en los grados máximos.

Pensamos que en este momento sería oportuno el estudio

hrm.4
D.544

25×

de la Ley Orgánica Militar, ya sea cuando se plantee por iniciativa del Senado o cuando se obtengan los resultados de la Comisión Ministerial.

Cabe agregar algunos artículos transitorios que serían los que afectarían a algunos oficiales o a algunas situaciones actuales. Esto sería transitorio, porque una vez aplicados los principios que mencioné, no se volverían a plantear más esas situaciones.

Un artículo transitorio sería el siguiente. Los actuales Generales y sus equivalentes, que habiendo ascendido a dicho grado a partir del 1ª de febrero de 1981, inclusive hayan permanecido o vayan a permanecer cinco años o más en la citada jerarquía, pasarán a situación de retiro obligatorio con fecha 1ª de febrero de 1987. Esto es para aplicar a los que actualmente están, las disposiciones que van a venir después para todos, sobre retiro por límite de edad.

Del mismo modo, podría estructurarse un artículo transitorio no ya referido a los Generales sino a los Coroneles, que dijera: "los Coroneles y sus equivalentes que al 1ª de febrero de 1987, hayan permanecido o vayan a permanecer...", --hemos puesto el límite arbitrario de diez años, pero se puede modificar un poquito más o menos-- "...diez años o más en la citada jerarquía, pasarán a situación de retiro obligatorio". Esto es para evitar el caso que ahora se produce --y no se produciría nunca si estas disposiciones estuvieran en vigencia-- de Coroneles que hace 14 y más años que están en el grado. Estas, básicamente, son las ideas globales en lo que se refiere al tema que directamente nos va a ocupar, que es el de los ascensos y su vinculación con pases a retiro e ingresos.

hrm.5
D.544

25×

Voy a exponer finalmente dos ideas que hemos considerado respecto al Servicio de Información, y con esto concluyo mi exposición.

Como regla o criterio general, creemos que este organismo --que nos gustaría se llamase Dirección General de Información de Defensa-- debe depender directamente del Ministerio de Defensa Nacional. Creo que esto coincide exactamente con lo que planteó el Poder Ejecutivo en la otra oportunidad, y considero es lo sensato.

Pensamos que el cometido esencial de la Dirección General de la Información de Defensa tendría que ser el de elaborar la inteligencia militar. Al decir "inteligencia militar", cincunscribimos la función de este organismo a las necesidades de la defensa nacional. Por lo tanto, los cometidos de este organismo no serán obtener información de cualquier cosa que pase en el país; para eso el Estado tiene otros servicios de información, en la Policía, etcétera. Deberá elaborar la información para la defensa al más alto nivel, mediante la coordinación y planificación de las actividades de información y contrainformación que desarrollen los diversos organismos militares especializados existentes, estableciendo un único centro o sistema integrado de información, con la participación de los elementos que están trabajando en esta tarea en cada una de las fuerzas.

Creemos también, señor Presidente, que la dirección de este servicio ha de ser ejercida por un General o equivalente, en actividad o en retiro, que sería rotativo cada dos años entre las tres fuerzas. Asimismo, pensamos que la subdirección deberá ser ejercida por tres subdirectores con el grado de Coronel o equivalente, en actividad, cada uno de ellos perteneciente a una Fuerza distinta.

Tengo entendido --y en esto pido asistencia al señor Senador Zorrilla-- que algo así se estableció en el Reglamento que se redactó cuando se creó el servicio, pero que no se cumplió nunca, ni siquiera al principio. Me refiero a una disposición que hacía este cargo rotativo entre las Armas, y que nunca se puso en práctica.

SEÑOR ZORRILLA.- Es un subdirector de cada una de las Fuerzas. La dirección la tuvo el Ejército y nunca la dejó.

SEÑOR POSADAS.- Hemos querido poner en conocimiento de la Comisión lo que hemos estado reflexionando y conversando.

25x

Tarde o temprano --más temprano que tarde-- este tema va a ser objeto de estudio por parte de la Comisión, porque el Senado tiene un compromiso que supone ponerse a trabajar y los plazos urgen porque en febrero se va a plantear nuevamente el problema de los ascensos. Considero que tener algo conversado y estudiado sobre este aspecto, nos va a ayudar, evitando los apurones de último momento.

Es lo que quería manifestar. No pretendo que se adopte posición sobre esto. Simplemente, quería ponerlo en conocimiento de la Comisión de Defensa del Senado, para que cuando empiece a estudiar el tema, estos puntos se tomen en cuenta como antecedentes.

SEÑOR PRESIDENTE.- Agradecemos la exposición formulada por el señor Senador Posadas. En su momento hablamos con el señor Ministro, quien está perfectamente bien informado de la urgencia de tener en cuenta la situación de los ascensos.

No sé qué opinan los demás señores Senadores, pero creo que correspondería distribuir la versión taquigráfica de las manifestaciones formuladas por el señor Senador Posadas entre los demás miembros de la Comisión y tomar luego contacto con el señor Ministro, para saber cuál es el trabajo llevado a cabo por la Comisión Interministerial sobre Ley Orgánica Militar. Digo esto porque considero que no tendría sentido actuar a espaldas de lo que está elaborando el Ministerio. Esta es una situación en la que cabría una integración de esfuerzos con el propio Ministerio, a efectos de buscar un consenso sobre la modificación de la ley.

Pregunto al señor Senador Posadas si su exposición ha sido realizada a título personal o en nombre del Partido Nacional.

SEÑOR POSADAS.- Se trata de ideas que hemos conversado a nivel del Partido Nacional. Repito que están en un estadio absolutamente preliminar y no han sido objeto de resolución final de la Bancada ni del Directorio, sino solamente de los miembros del Partido que están ocupados en estudiar el tema.

En cuanto a la referencia que hacía el señor Presidente a los trabajos de la Comisión Interministerial, quiero aclarar que no se debe interpretar que estamos trabajando a espalda de ella. Nosotros no les podemos exigir que presenten

tpe,2
D/544

25×

sus trabajos cuando aún no están prontos. Mientras tanto, podemos empezar a trabajar adelantando camino.

SEÑOR PRESIDENTE.- Podría ser complementario de la labor del Ministerio.

El primer paso, sería el de distribuir el trabajo entre los demás miembros de la Comisión y luego convocarla para escuchar opiniones.

SEÑOR ZORRILLA.- Estoy completamente de acuerdo. Pienso que la Comisión está bastante avanzada en el programa. Acá hay muchos puntos interesantes con los que se puede coincidir, tomando en cuenta el trabajo que tiene por delante la Comisión, en la ardua tarea de la reestructuración de la Ley Orgánica. Creo que es más o menos así como están las escuelas de formación, que tienen sus preparatorios y que son externos ya que los alumnos sólo van a tomar clase. Creo que para ingresar se exige haber cursado 5º año del Ciclo Básico.

En lo que respecta a los retiros, pienso que es un asunto interesante que habría que estudiar con más detención, a la luz de lo que viene del Poder Ejecutivo.

En cuanto a los ascensos, creo que va a tener que venir por ley separada un proyecto que pueda ser aprobado antes de febrero. Desde luego, estamos hablando de ascensos a Generales y equivalentes, que son cargos en los que se van a producir dos vacantes en el Ejército y dos en la Armada para enero y febrero. Y para esa fecha tendrían que estar ya reglamentados los ascensos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Esa interrogante le fue formulada al señor Ministro cuando estuvo aquí y él accedió en tener una solución para esa fecha.

SEÑOR ZORRILLA.- Estamos a un mes de la finalizacion del período legislativo y aún no aparece el proyecto de ley. Y creo que se trata de un tema demasiado importante como para que lo trate la Comisión Permanente; tendría que ser considerado por el Plenario, sin pretender con esto desmerecer a la Comisión Permanente.

SEÑOR PRESIDENTE.- La propuesta sería distribuir este material entre los miembros de la Comisión de Defensa Nacional, y posteriormente realizaríamos una sesión a los efectos de

tpe.3
D/544

25×

estudiar el tema y tomar una resolución al respecto.

SEÑOR ZORRILLA.- Creo que sería conveniente que el señor Presidente de la Comisión se pusiera en contacto con el Ministerio, a los efectos de saber en qué instancia se encuentra el tratamiento de la reforma a la Ley Orgánica Militar.

SEÑOR PRESIDENTE.- En un principio, si los señores Senadores están de acuerdo, se podría convocar a la Comisión para el próximo día lunes.

SEÑOR ZORRILLA.- Creo que en ese momento vamos a tener una idea más acabada de las inquietudes y preocupaciones esbozadas por el señor Senador Posadas sobre este tema.

SEÑOR PRESIDENTE.- Solamente nos resta agradecer la colaboración del señor Senador Posadas que nos ha ilustrado sobre un tema trascendente en la vida del país.

Se levanta la sesión.

(Así se hace a la hora 17 y 27 minutos)

tpe.4
D/544

25x